

H) Los Subconciertos que procedan, de acuerdo con lo previsto en la base 3.2, y declaración de que las entidades subconcertadas no se hallan incursas en procedimientos de liquidación intervenida, suspensión de pagos o quiebra, así como los documentos señalados en los apartados D), E) y F) de esta base, para cada entidad Subconcertada.

I) Para las entidades extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiesen surgir del Concierto, con renuncia, en su caso, al fuero propio extranjero que pudiera corresponder a la entidad.

J) Para las entidades de Estados no comunitarios, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del citado texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.2 Las entidades con concierto con el ISFAS para el año 2003 y las prórrogas para los años 2004 y 2005 que figuran, por tanto, relacionadas en el apartado Primero de la Resolución 4B0/38248/2004, de 9 de diciembre, de la Gerencia del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (Boletín Oficial del Estado núm. 308, de 23 de diciembre de 2004), tendrán en cuenta:

A) Que no es preciso que presenten los documentos señalados en los apartados A) y B) de la base precedente, salvo que existan variaciones respecto a los datos de los que obran en poder del ISFAS con motivo de convocatorias anteriores.

B) Que el documento del apartado C) de dicha base será sustituido por una declaración de la entidad, haciendo constar las circunstancias señaladas en el mismo.

C) Que la documentación del apartado D) será igualmente sustituido por declaración de la entidad, haciendo constar las provincias en las que se reúnen los requisitos en él exigidos.

5.3 Todos los documentos habrán de ser originales o copias que, conforme a la legislación vigente, tengan el carácter de auténticas.

6. Resolución de la convocatoria

6.1 Esta convocatoria se resolverá por Resolución de la Gerencia del ISFAS, declarando el derecho a suscribir el Concierto para todas las entidades que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases. Dicho derecho, así como, en su caso, el referente a cada una de las dos prórrogas, quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del Concierto en el año de que se trate.

6.2 El ISFAS se reserva la facultad, en función de los medios de cada entidad, de determinar si los citados derechos se extienden también a los Conciertos complementarios del Anexo VII del modelo del Concierto.

6.3 La Resolución se notificará a todas las entidades que hayan presentado solicitud.

7. Firma de los conciertos

7.1 La firma de los Conciertos con las entidades a las que se haya reconocido el correspondiente derecho se realizará antes del 31 de diciembre del año en curso, debiendo entenderse formalizados bajo la condición suspensiva señalada en la base 6.1.

7.2 Las entidades podrán renunciar a la firma del Concierto, dirigiendo comunicación escrita en tal sentido a la Gerencia del ISFAS, antes de la fecha límite que para la firma se establece en la base precedente.

7.3 El reconocimiento del derecho a la firma del Concierto quedará sin efecto si no se llega a suscribir, por causa imputable a la entidad, antes de la fecha límite.

8. Publicación

Una vez firmados los conciertos, y mediante Resolución de la Gerencia del ISFAS, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Defensa» el texto del Concierto suscrito, así como la relación de entidades firmantes.

9. Pérdida de efectos de los Conciertos

9.1 Las entidades que suscriban el Concierto deberán tener adscritos, con efectos de las cero horas del día 1 de febrero del año 2006, un mínimo de 2.000 personas, comprendiendo titulares y beneficiarios.

9.2 La entidad que no alcanzase dicha cifra deberá depositar, en la cuenta existente al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) y a disposición de la Gerencia del ISFAS para los fines previstos en las Cláusulas 5.5.2. y 5.5.3. del Concierto, la cantidad resultante de multiplicar el precio del Concierto por persona/mes por el doble del número de

personas que falten para alcanzar la cifra de 2.000, con un mínimo de 6.000 euros.

9.3 Si la entidad no cumpliera lo establecido en la base precedente, se considerará resuelto el Concierto a las cero horas del día 1 de marzo siguiente, haciéndose efectiva a la entidad únicamente la cantidad resultante de multiplicar el precio del Concierto por persona/mes, por el número de personas que hubiesen estado adscritos a ella durante el mes de febrero.

9.4 Durante los dos años de prórroga del Concierto, la cantidad depositada, en su caso, por las entidades conforme a lo dispuesto en esta base se regularizará en función de las personas existentes y de los intereses producidos, en el mes de febrero del año 2007 y del año 2008.

10. Subconciertos posteriores al 1 de enero del año 2006

Si la entidad suscribiese Subconciertos con posterioridad a 1 de enero del año 2006, éstos deberán reunir los requisitos señalados en la base 3.2 y la correspondiente comunicación al ISFAS deberá ir acompañada de un ejemplar de los Subconciertos suscritos y de la documentación indicada en la base 5.1, apartado H).

11. Conciertos vigentes en el año 2005

Las entidades con Concierto con el ISFAS, vigente a 31 de diciembre de 2005, si no suscribieran el previsto en la presente convocatoria, solo quedarán vinculadas al Instituto a efectos de la prórroga forzosa y de la continuidad asistencial previstas en la cláusula 6.1. del citado Concierto.

Madrid, 8 de noviembre de 2005.—La Secretaria General Gerente, Carmen Briones González.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

18842 *RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2005, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se procede a la sustitución de la entidad gestora de BZ Ahorro Personal, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 12 de diciembre de 2002 se procedió a la inscripción de BZ Ahorro Personal, Fondo de Pensiones (F0978), en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones establecido en el artículo 96 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, constando en la actualidad como entidad gestora del fondo, BZ Pensiones, S. A. EGFP (G0090), y Barclays Bank, S. A. (D0007), como entidad depositaria.

El Promotor del fondo, con fecha 14 de mayo 2004 acordó designar como nueva entidad gestora del referido fondo de pensiones a Barclays Vida y Pensiones, Cía. de Seguros, S. A. (G0159). Tal designación consta en escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y, en especial, del artículo 60 del Reglamento,

Esta Dirección General acuerda inscribir la citada sustitución en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, ordenando su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 20 de octubre de 2005.—El Director General, Ricardo Lozano Aragiés.

18843 *RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2005, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se procede a la sustitución de la entidad gestora de BZ Pensión Segura I, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 19 de diciembre de 2001 se procedió a la inscripción de BZ Pensión Segura I, Fondo de Pensiones (F0864), en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones establecido en el artículo 96 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, constando en la actualidad como entidad gestora del fondo, BZ Pensiones, S. A. EGFP (G0090), y Barclays Bank, S. A. (D0007) como entidad depositaria.

El Promotor del fondo, con fecha 14 de mayo 2004 acordó designar como nueva entidad gestora del referido fondo de pensiones a Barclays Vida y Pensiones, Cía. de Seguros, S. A. (G0159). Tal designación consta en escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y, en especial, del artículo 60 del Reglamento, esta Dirección General acuerda inscribir la citada sustitución en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, ordenando su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 20 de octubre de 2005.-El Director General, Ricardo Lozano Aragüés.

18844 *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2005, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro administrativo de fondos de pensiones a Cajamurcia VII, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 7 de julio de 2005 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Cajamurcia VII, Fondo de Pensiones, promovido por Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S. A. -Caser- al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (BOE de 13 de diciembre).

Concurriendo Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S. A. -Caser- (G0071) como gestora y Caja de Ahorros de Murcia (D0055), como depositaria, se constituyó en escritura pública, el 20 de septiembre de 2005, el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º1 de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1988 (BOE de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de Cajamurcia VII, Fondo de Pensiones en el Registro de fondos de pensiones establecido en el artículo 96.1. a) del Reglamento de planes y fondos de pensiones, de 20 de febrero de 2004, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 25 de octubre de 2005.-El Director General, Ricardo Lozano Aragüés.

18845 *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2005, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro administrativo de fondos de pensiones a Cajamurcia IX, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 7 de julio de 2005 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Cajamurcia IX, Fondo de Pensiones, promovido por Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S. A. -Caser- al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (BOE de 13 de diciembre).

Concurriendo Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S. A. -Caser- (G0071) como gestora y Caja de Ahorros de Murcia (D0055), como depositaria, se constituyó en escritura pública, el 20 de septiembre de 2005, el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º1 de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1988 (BOE de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de Cajamurcia IX, Fondo de Pensiones en el Registro de fondos de pensiones establecido en el artículo 96.1. a) del Reglamento de planes y fondos de pensiones, de 20 de febrero de 2004, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 25 de octubre de 2005.-El Director General, Ricardo Lozano Aragüés.

18846 *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2005, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro administrativo de fondos de pensiones a Cajamurcia VIII, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 7 de julio de 2005 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Cajamurcia VIII, Fondo de Pensiones, promovido por Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S. A. -Caser- al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (BOE de 13 de diciembre).

Concurriendo Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S. A. -Caser- (G0071) como gestora y Caja de Ahorros de Murcia (D0055), como depositaria, se constituyó en escritura pública, el 20 de septiembre de 2005, el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º1 de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1988 (BOE de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de Cajamurcia VIII, Fondo de Pensiones en el Registro de fondos de pensiones establecido en el artículo 96.1. a) del Reglamento de planes y fondos de pensiones, de 20 de febrero de 2004, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 25 de octubre de 2005.-El Director General, Ricardo Lozano Aragüés.

18847 *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2005, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro administrativo de fondos de pensiones a Groupama Mixto, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 29 de septiembre de 2005 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Groupama Mixto, Fondo de Pensiones, promovido por Groupama Plus Ultra, Seguros y Reaseguros, S. A. al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (BOE de 13 de diciembre).

Concurriendo Groupama Plus Ultra, Seguros y Reaseguros, S. A. (G0051), como gestora y BNP Paribas Securities Services Sucursal en España (D0163), como depositaria, se constituyó en escritura pública, el 10 de octubre de 2005, el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º1 de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1988 (BOE de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de Groupama Mixto, Fondo de Pensiones en el Registro de fondos de pensiones establecido en el artículo 96.1. a) del Reglamento de planes y fondos de pensiones, de 20 de febrero de 2004, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 27 de octubre de 2005.-El Director General, Ricardo Lozano Aragüés.

18848 *RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 10 y 12 de noviembre y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 10 y 12 de noviembre se han obtenido los siguientes resultados:

Día 10 de noviembre:

Combinación Ganadora: 6, 42, 11, 21, 34, 33.

Número Complementario: 36.

Número del Reintegro: 8.